



Bogotá, 13/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500425501



20155500425501

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ATH CARGA LTDA

CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11903** de **02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0011903 del 02 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **ATH CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **9001344565**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*.

RESOLUCIÓN No. 11903 del 12 Jul 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **ATH CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **9001344565**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **329584** de fecha **15 de agosto de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **WXJ299**, el cual transportaba carga para la empresa **ATH CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **9001344565**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCION No. 011903 del 02 JUL 2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga ATH CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 9001344565

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 329584
Tiquete de Báscula No. 24476

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor ATH CARGA LTDA identificada con N.I.T. 9001344565, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa WXJ299, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. ()

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. ()

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor ATH CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 9001344565, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 011903 del 02 JUL 2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **ATH CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **9001344565**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **ATH CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **9001344565**, con domicilio en la ciudad de **MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, en la **CLL 8 A Nro.7A - 03 BOG 8 DETRAS METRO**, teléfono **8932584**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 01.19.03 del 02 JUL 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Gómez G 2015
Revisó: Coordinador Grupo IUT
C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO BILIBANILLAS RESOLUCIONES.appt\02-07-2015

Inicio [Ayuda](#) [Contacto](#) [Solicitudes](#) [Solicitudes](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	ATH CARGA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000095195
Identificación	NIT 900134456 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20150508
Fecha de Vigencia	20370211
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1270845958,00
Utilidad/Perdida Neta	34724909,00
Ingresos Operacionales	1570956327,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5210 - Almacenamiento y deposito

Municipio Comercial	MOSQUERA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CLL 8 A Nro.7A -03 BOG 8 DETRAS METRO
Teléfono Comercial	8932584
Municipio Fiscal	MOSQUERA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CLL 8 A Nro.7A -03 BOG 8 DETRAS METRO
Teléfono Fiscal	8932584
Correo Electrónico	gerencia@athcarga.com

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Rac No 2013-560-015624-2

Asunto JUI ORIGINAL No 320584 DE 15-08-2012, PLACAS WXJ

URGENTE Radicado PARASERAATO - Fecha Radicado 03 04 2012 09:03:10

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente IBARRA DIR DE TRANSITO Y TRANS

Visita nuestra Página - www.suptransporte.gov.co

Calle 83 Nro 94-45 Bogotá D.C. 3500700

SUP DE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

[Faint, mostly illegible text on the left side of the document, likely containing administrative details or a copy of the original document's content.]

[Faint, mostly illegible text on the right side of the document, likely containing administrative details or a copy of the original document's content.]



|

|



Bogotá, 02/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500395091



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ATH CARGA LTDA
CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

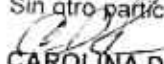
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11903 de 02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11832.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

4300 472 Motivos de Devolución		Desconocida	No Existe Número
Dirección Errada Y		Retenido	No Reclamado
No Recibe		Cerrado	No Contactado
Fecha 1 16/7/15		Falberto	Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor		Fecha 2 22/10/15	
Nombre del distribuidor			
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Disposiciones:		FANNO CC. 39770959	

Representante Legal y/o Apoderado
ATH CARGA LTDA
CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO
MOSQUERA – CUNDINAMARCA

4300
472

REMITENTE
ATH CARGA LTDA
CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

DESTINATARIO
ATH CARGA LTDA
CALLE 8A No. 7A - 03 BODEGA 8 ATRAS DE METRO
MOSQUERA - CUNDINAMARCA